

RESOLUCIÓN NÚMERO 3411 DE 2023**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., los Acuerdos Nos. 001 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 3310 del 10 de julio de 2023, la Dirección General del IDU aceptó a partir del 17 de julio de 2023, la renuncia presentada por el doctor **FRANCISCO JOSÉ GALLEGO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.587.766, al empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que por necesidades inaplazables del servicio y para dar continuidad a la prestación del mismo, se requiere proveer de manera definitiva el empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que en relación con la provisión de empleos públicos en vacancia definitiva, es importante señalar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de Garantías Electorales, establece la prohibición para todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular y hasta la segunda vuelta de elecciones presidenciales, si fuere el caso, con excepción de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que respecto de las entidades y organismos públicos del Orden Territorial (Departamentales, Municipales y Distritales), entre ellas, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empieza a regir a partir del 29 de junio de 2023, con excepción de aquellos casos en los que se deba efectuar nombramientos ordinarios en empleos indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, cuyas vacancias se hubiesen generado por muerte, renuncia irrevocable a dichos cargos o el vencimiento del período fijo, así como en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, en cuanto a los criterios para la provisión de empleos en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, es importante tener en consideración lo dispuesto por el

RESOLUCIÓN NÚMERO 3411 DE 2023**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**

Consejo de Estado a través del Concepto 2207 del 10 de abril de 2014, en los siguientes términos:

*“Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales, en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar **“indispensables para el cabal funcionamiento de la administración”**, se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por la propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las persona y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad”.*

Que de acuerdo con lo anterior, el empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, tiene como propósito principal asesorar y evaluar la formulación e implementación de políticas, lineamientos y estrategias para la interacción entre el IDU y las entidades distritales, las autoridades y administradores locales, líderes de la comunidad y ciudadanía, para garantizar el buen funcionamiento de los programas planes y proyectos de sistemas de movilidad y espacio público de la ciudad, de acuerdo con las necesidades de información y expectativas de las partes interesadas y grupos de interés, y en tal sentido, el mencionado empleo establece como una de sus funciones, la de asesorar y realizar seguimiento a proyectos de interés principal de la Dirección General, de acuerdo con el impacto para la misión de la entidad y el nivel de importancia para la ciudad.

Que el Instituto requiere contar con la asesoría, el liderazgo y gestión para estructurar, ejecutar y coordinar en forma conjunta con la Subdirección General de Infraestructura y la Dirección Técnica de Construcciones de la Entidad, los proyectos que hacen parte del Acuerdo Distrital 724 de 2018, en procura de satisfacer el interés general y los fines de la Contratación Pública.

Que los contratos de valorización incluidos en el plan de obras del referido Acuerdo 724 de 2018, se constituyen en proyectos directamente relacionados con la

RESOLUCIÓN NÚMERO 3411 DE 2023

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

misionalidad del Instituto, los cuales requieren de trámites inmediatos para dar inicio a su fase de construcción, con carácter apremiante.

Que la construcción de los proyectos de valorización aporta al alcance de las metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020, en especial, a la establecida en el artículo 9 del citado acuerdo, definida en el Propósito 4. “Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible” mediante la construcción de cicloinfraestructura (meta específica 66), de andenes (metro cuadrado) y vías (kilómetro de vía) que permitan una mejor movilidad del ciudadano.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo No. 007 del 28 de septiembre de 2021 y consultado el perfil definido en el manual de funciones y de competencias laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el doctor **JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.855.049, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley No. 909 de 2004 y en la Circular Externa No. 004 del 29 de enero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, le fue aplicada la Evaluación de Competencias Comportamentales de empleos de naturaleza gerencial SEVCOM – DASCD, al doctor **JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ**, previo a la designación en el empleo **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**.

Que del mismo modo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital No. 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, se efectuó la publicación de la hoja de vida y de los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del doctor **JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ**, en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el día 10 de julio de 2023 y por un término de cinco (5) días hábiles, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3411 DE 2023**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**

Que teniendo en cuenta que corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano garantizar el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales frente a la provisión definitiva de los empleos en época electoral y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, es necesario efectuar el nombramiento ordinario al doctor **JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ**, en el empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL** de la planta de empleos de la Entidad.

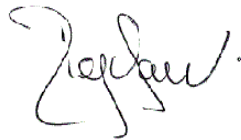
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario al doctor **JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.855.049, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de la planta de empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual vigente de Nueve Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Dos Pesos M/cte. (\$9.795.002.00) y gastos de representación de Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Un Pesos M/cte. (\$3.918.001.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 17 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**DIEGO SANCHEZ FONSECA**

Director General

Firma mecánica generada el 17-07-2023 02:21:10 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Diana Carolina Clavijo Jaimes-Subdirección Técnica de Recursos Humanos